



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ³¹⁸ 2017-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 25 SET. 2017

VISTOS:

El Proveído Gerencial General consignado con expediente N° 5952, de fecha 06/09/2017, el Informe N° 938-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/09/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo;

Que, el Coordinador de Supervisión - Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, a través del Informe N°081-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBT, de fecha 29/08/2017, solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 199-2017-GR.APURIMAC-GG, de fecha 06/06/2017, en referencia del comité de Recepción y Liquidación del PIP;

Que, en atención a la solicitud realizada por el Coordinador de Supervisión, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 05/09/2017, solicita a este Despacho Gerencial, la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 199-2017-GR.APURIMAC-GG, de fecha 06/06/2017, del Proyecto: **“Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac”**; proponiendo para ello a cinco profesionales que conformarán el Comité de Recepción de Obra, y Liquidación de Obra (respectivamente); por lo que en fecha 06/09/2017, mediante Proveído Gerencial consignado con el expediente N° 5952, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proceda conforme a norma;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: **“Para lo formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Base de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado **“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: **A). LA RECEPCIÓN:** Es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional
de Apurímac

normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **B). LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA:** Consistente en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: “**Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac**”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 199-2017-GR.APURIMAC-GG, de fecha 06/06/2017, referente a los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO:

CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, del Proyecto: “**Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac**”. Conforme al detalle siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA
Presidente	Ing. Juan Gregorio Orco Díaz	CIP. 48866
Integrante	Ing. Danilo Villanueva Moscoso	CIP. 196477
Integrante	Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand	CIP. 106539

CONFORMAR EL COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, del proyecto: “**Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac**”. Conforme al detalle siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA
Integrante	Ing. Danilo Villanueva Moscoso (Responsable Técnico)	CIP. 196477
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara (Responsable Financiero)	Matrícula N° 023882.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N°003.99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

318

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRES Y COMUNÍQUESE;



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CDGM/GG
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3

